Ley de 10 de diciembre de 1949

CAMINO TOTORA AIQUILE.- Fijase la suma de Bs. 500.000.- de fondos destinados a vialidad, para su construcción en el Departamento de Cochabamba.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—De los fondos destinados a Vialidad, se fijará en el Presupuesto Nacional de 1949, la partida de QUINIENTOS MIL BOLIVIANOS, con destino a la construcción del camino carretero Totora Aiquile del Departamento de Cochabamba.

Artículo 2º—El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1948.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) A. Landivar Ribera.

(Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) Osvaldo Gutiérrez, Senador Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) A. Salinas, Diputados Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) A Gutiérrez Salgar.

NOTA: Esta ley ha sido sancionada el 29 de noviembre de 1948 y promulgada en esta fecha, por haberse declarado recién por Resolución Congresal de 1º de diciembre de 1949, infundadas las observaciones del Poder, Ejecutivo.